



24 MAR 2009
ESCANEAR

8340

Superintendencia de
Compañías
20 MAR. 2009
Ludov. E. 24600
Registro de Sociedades

Quito, 19 de marzo de 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Of. Quito
H. 0,04 /

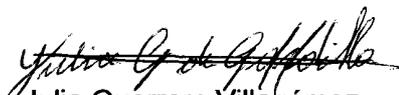
De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Compañías, adjunto a la presente se servirán encontrar copias certificadas de las escrituras públicas de cesión de participaciones sociales de la Compañía "INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.", celebradas ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el 10 de noviembre del 2008 y marginadas en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 9 de diciembre del 2008 y el 13 de marzo del 2009, mediante las cuales se ha procedido a realizar las siguientes cesiones de participaciones:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Azalia Leonor Guerrero Muñoz	Luis Ramón Guerrero Muñoz	2.320
Rebeca del Carmen Guerrero Muñoz	Luis Ramón Guerrero Muñoz	2.980

Se aclara que tanto las cedentes como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


Sra. Julia Guerrero Villagómez
INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.
GERENTE GENERAL

Edmundo Aguirre
2924 135
099 736 828

lesiones registradas
O.P. 23/03/2009

CAU
19 MAR 2009
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXPEDIENTE 86846

3551
7

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (5551)

2
3
4 CONTRATO:

5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

6 OTORGANTES:

7

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
8 GUERRERO MUÑOZ REBECA DEL CARMEN	PAS. 024632230	CEDENTE
9 LIPPI OLSEN TOMAS JOHN		CEDENTE
10 GUERRERO MUÑOZ LUIS RAMÓN	CC. 170267746-7	CESIONARIO

11 OBJETO:

12 **2.980 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA**

13 **ECUAGUELIO CIA. LTDA.**

14 CUANTÍA: USD \$.119,20

15 **DI 4 COPIAS **GLR****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
17 la República del Ecuador, hoy día, **DIEZ (10)** de
18 **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL OCHO**, ante mí,
19 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,**
20 **NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,**
21 comparecen a la celebración de la presente
22 escritura pública, por una parte, en calidad de
23 **CEDENTES,** la señora **JUDITH IVONNE**
24 **GUERRERO MUÑOZ,** divorciada, en su calidad de
25 Apoderada de los cónyuges señora **REBECA DEL**
26 **CARMEN GUERRERO MUÑOZ** y señor **TOMAS**
27 **JOHN LIPPI OLSEN,** de conformidad con los
28 poderes que se adjuntan; y, por otra parte, en

1 calidad de CESIONARIO, el señor **LUIS RAMÓN**
2 **GUERRERO MUÑOZ**, de estado civil divorciado,
3 por sus propios derechos.- Los comparecientes son
4 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
5 domiciliados en esta ciudad de Quito la señora
6 Judith Guerrero Muñoz y en la ciudad de Guayaquil
7 el señor Luis Ramón Guerrero Muñoz, quien está
8 de paso por esta ciudad de Quito, legalmente
9 capaces para contratar y obligarse, a quienes de
10 conocer doy fe, ya que me presentan sus
11 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el
12 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura
13 a la que proceden libre y voluntariamente de
14 conformidad con la minuta que me presentan para
15 que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal
16 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro
17 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
18 la siguiente que contiene la cesión de
19 participaciones de la Compañía "INMOBILIARIA
20 ECUAGUELIO COMPAÑIA LIMITADA", al tenor de
21 las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
22 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
23 de la presente escritura pública la señora Judith
24 Ivonne Guerrero Muñoz, en su calidad de
25 Apoderada de la señora Rebeca del Carmen
26 Guerrero Muñoz y del señor Tomas John Lippi
27 Olsen, cónyuge de la señora Rebeca del Carmen
28 Guerrero Muñoz, de conformidad con los poderes



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 que se adjuntan; y, el señor Luis Ramón Guerrero
2 Muñoz, por sus propios derechos.
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
4 de estado civil divorciados y domiciliados en la
5 ciudad de Quito la señora Ivonne Guerrero y en la
6 ciudad de Guayaquil el señor Ramón Guerrero.
7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) "INMOBILIARIA
8 ECUAGUELIO COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó
9 por escritura pública otorgada el veinte y ocho de
10 octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el
11 Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita
12 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el trece
13 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. b)
14 La Junta General Universal de Socios de
15 "INMOBILIARIA ECUAGUELIO COMPAÑIA
16 LIMITADA", en su sesión de treinta y uno de julio
17 del dos mil ocho, autorizó unánimemente a la
18 señora Rebeca del Carmen Guerrero Muñoz para
19 que ceda dos mil novecientos ochenta
20 participaciones sociales, en favor del señor Luis
21 Ramón Guerrero Muñoz, conforme se acredita con
22 el certificado conferido por la señora Gerente
23 General de la Compañía que se acompaña a la
24 presente escritura. **TERCERA: CESION DE**
25 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes
26 expuestos, la señora Rebeca del Carmen Guerrero
27 Muñoz, con autorización de su cónyuge señor
28 Tomas John Lippi Olsen, a través de su Apoderada,

1 la señora Judith Ivonne Guerrero Muñoz, de manera
2 libre y voluntaria, cede y traspasa en favor del señor
3 Luis Ramón Guerrero Muñoz, dos mil novecientas
4 ochenta participaciones sociales de cuatro centavos
5 de dólar de valor cada una, de las que es propietaria
6 en la Compañía INMOBILIARIA ECUAGUELIO
7 COMPAÑIA LIMITADA. El cesionario acepta la
8 presente cesión de participaciones por convenir a sus
9 intereses. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes establecen
10 como precio de la cesión de participaciones sociales
11 el valor nominal de las mismas, es decir ciento
12 diecinueve dólares con veinte centavos de dólar de
13 los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 119,20),
14 valor que en su totalidad la cedente, señora Rebeca
15 del Carmen Guerrero Muñoz, a través de su
16 Apoderada, la señora Judith Ivonne Guerrero Muñoz,
17 declara recibir a su entera satisfacción por lo que no
18 tiene reclamación alguna que formular al respecto.
19 **QUINTA: MARGINACIONES.-** Deberá tomarse nota
20 del contenido de la presente escritura pública al
21 margen de la matriz de la escritura pública de
22 constitución de la Compañía "INNOMIBILIARIA
23 ECUAGUELIO COMPAÑIA LIMITADA", en la
24 Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, y al
25 margen de la inscripción de dicha escritura pública
26 en el Registro Mercantil del mismo Cantón. Usted,
27 Señor Notario, se servirá agregar las demás
28 cláusulas de estilo.- **FIRMADO)** Doctor ROBERTO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 SALGADO VALDEZ, portador de la matrícula profesional
2 número mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados
3 de Quito.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
4 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la
5 celebración de la presente escritura pública se han observado
6 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue
7 íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se
8 ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia
9 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

Judith Ivonne Guerrero Muñoz

13 **SRA. JUDITH IVONNE GUERRERO MUÑOZ**

14

C.C. 170260140-0

15

16

17

Luis Ramon Guerrero Muñoz

18 **SR. LUIS RAMON GUERRERO MUÑOZ**

19

C.C. 170267746-7 C.V. 084-0016

20

21

22

23

24

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

25 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

26

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

27

28

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

026372



REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL

QUE OTORGAN :

REBECA DEL CARMEN y AZALIA LEONOR GUERRERO MUÑOZ

A FAVOR DE :

JUDITH IVONNE GUERRERO MUÑOZ

CANTIA : INDETERMINADA

DE 2 COPIAS -3

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Me-
tropolitano , Capital de la República del Ecuador , el
dia de hoy martes quince (15) de ABRIL del año dos mil
tres , ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , NOTA-
RIO NOVENO DEL CANTON QUITO , comparecen : las señoras
REBECA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ DE LIPPI , casada ;
y , AZALIA LEONOR GUERRERO MUÑOZ DE ROSENDAHL , casa-
da , ambas por sus propios correspondientes derechos .-
Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana ,
mayores de edad , domiciliadas en las ciudades de Gos-
hen-Indiana y Phoneix-Arizona , Estados Unidos de Amé-
rica , respectivamente y de ocasionalmente en esta ciu-
dad de Quito , legalmente capaces para contratar y

obligarse , a quienes conozco de que doy fe ; y dir-
cen : Que eleve a escritura pública el contenido de la
minuta que me entregan , cuyo tenor literal es el si-
guiente : " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escri-
turas Públicas a su cargo , sírvase insertar una de Re-
vocatoria de Poder y Poder General contenida en las si-
guientes cláusulas y estipulaciones que siguen .- PRI-
MERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen las señoras REBECA
DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ DE LIPPI y AZALIA LEONOR
GUERRERO MUÑOZ DE ROSENDAHL , de estado civil casadas ,
por sus propios derechos .- Las comparecientes son
ecuatorianas , mayores de edad , hábiles para contratar
y obligarse .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- En la ciudad
de Quito , el día veinte y ocho de Mayo de mil nove-
cientos noventa y tres , ante el doctor Gustavo Flores
Uzcátegui , Notario Noveno del cantón Quito , las com-
parecientes , otorgaron Poder Especial en favor del
señor Julio César Guerrero Muñoz , con las facultades
constantes en el antes mencionado instrumento públi-
co .- TERCERA .- DE LA REVOCATORIA DE PODER .- Con los
antecedentes expuestos , las comparecientes señoras
REBECA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ DE LIPPI y AZALIA
LEONOR GUERRERO MUÑOZ DE ROSENDAHL , revocan en todas y
cada una de sus partes el poder antes indicado , por lo
cual , queda sin efecto alguno el referido poder .-
CUARTA .- DE OTRAS ESTIPULACIONES .- Por lo indicado ,
se pide al señor Notario que se sirva marginar esta
revocatoria de poder en mención para que surta todos



los efectos legales correspondientes , en la Notaria que se otorgó el Poder .- QUINTA .- PODER GENERAL .- Las señoras REBECA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ DE LIPPI y AZALIA LEONOR GUERRERO MUÑOZ DE ROSENDAHL , por sus propios derechos , confieren Poder General , amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su hermana la señora JUDITH IVONNE GUERRERO MUÑOZ , para que a su nombre y representación , realice lo siguiente : a) Suscriba cualquier acto o contrato que tengan relación con sus bienes propios , tanto muebles como inmuebles o vehículos de su propiedad ; b) Administre todos los bienes existentes , sean muebles o inmuebles ; c) Adquiera en lo posterior , a cualquier título legal , toda clase de bienes muebles o inmuebles , fijando precios , formas de pago , condiciones , etcétera ; d) Venda , ceda o permute , transfiera , hipoteque , prenda , los de en arriendo o anticresis los bienes existentes o los que existieren en el futuro , sean muebles o inmuebles , inclusive vehículos ; e) Suscriba escrituras públicas de compraventa o promesa de compraventa ; f) Suscriba contratos de arriendo , fije condiciones , plazos , etcétera , estipule el canon de arrendamiento , cobre las pensiones y extienda los recibos de cancelación de las mismas ; g) Reciba o de dinero a mutuo , anticresis o en depósito a cualquier título , aceptando o constituyendo hipotecas , prendas u otras cauciones ; h) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se

adeudaren a las mandantes por cualquier razón o título lo , reciba el dinero o valores que se adeudaren , confiera recibos , otorgue cancelaciones y dé finiquitos ; así mismo para que cobre los valores que como pensiones , jubilaciones , fondos de reserva y seguro de cesantía y cualquier otro concepto le corresponda a las mandantes en la institución o instituciones del caso y en especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , suscribiendo los escritos o documentos que el caso lo requiera , así como el pago de boletines por pensiones y el pago mensual de jubilación , caso de que los valores antes mencionados sean pagados en cheque , el mandatario queda facultado para endosarlos y presentarlos al cobro ; i) Abra cuentas corrientes y de ahorros en bancos o cualquier institución bancaria o de crédito y las administre en toda la extensión de la palabra ; j) De existir las anteriores gire sobre ellas , así mismo las administre , solicite préstamos , inclusive a personas particulares , quedando facultada la mandataria para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de su propiedad ; k) Realice toda clase de trámites ante cualquier institución encaminados a obtener préstamos ; l) Gire cheques , libranzas , letras de cambio , pagarés ; y , en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo , los ceda y endose , los acepte o proteste ; m) Intervenga en negocios comerciales , agrícolas , industriales y en todos aquellos

ENRIQUE DIAZ

permitidos por las leyes ; n) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ; o) Constituya , modifique , disuelva , fusione , transforme y liquide sociedades , compañías o empresas de cualquier naturaleza , ejercite los derechos y obligaciones que les correspondan entre otros , representar en Juntas Generales o de Directorio , de acuerdo a las leyes pertinentes ; p) Compre acciones en empresas establecidas , así como ceda sus acciones y participaciones ; q) Acepte o repudie herencias , donaciones o asignaciones , suscribiendo los escritos , documentos o escrituras que fueren necesarios a este fin ; r) Comparezca a suscribir particiones judiciales o extrajudiciales que tengan como objeto los bienes de las mandantes , inclusive solicitando posesiones efectivas , cancelaciones de patrimonios familiares , ya sea judicial o notarialmente ; s) Para que les represente en toda clase de juicios presentes y futuros y en los asuntos judiciales o extrajudiciales que tengan pendientes en la actualidad o se le propusiera en lo posterior en demanda o defensa de sus intereses , pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso , demandar en forma verbal sumaria , laboral , arrendamiento , ejecutiva , especial u ordinaria y penal , interponiendo recursos de apelación , casación , etcétera pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de escritos , demandas , petitorios y cuanto escrito fuere necesario con el objeto de cumplir con el mandato encomendado .-

Queda la mandataria debidamente investida de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento civil vigente, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato .- Queda la mandataria debidamente facultada para poder delegar el presente poder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional .- La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada .- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y completa validez de esta clase de mandatos " .- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por la doctora Betty Guerrero Chaves, portadora de la matrícula profesional signada con el número dos mil cuatrocientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a las señoras comparecientes, éstas se afirman y ratifican, en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia, y en fe de

026377

ello , firma conmigo , en unidad de acto .- De todo lo
cual doy fe .7

Rebecca C Lippi
Sra. Rebeca Guerrero de Lippi
Pspte. No. 024632230 (U.S.A.)

Azalia L Rosendahl
Sra. Azalia L. Guerrero de Rosendahl
Pspte. No. 203063697 (U.S.A.)

ESPACIO EN
BLANCO

Se otorgó ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uzcategui, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la REVOCATORIA Y PODER GENERAL que otorgan REBECA DEL CARMEN Y AZALIA LEONOR GUERRERO MUÑOZ a favor de JUDITH IVONNE GUERRERO MUÑOZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de agosto de dos mil ocho.

Dr. Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ()



**ES FIEL COMPULSA
DEL DOCUMENTO
AGREGADO A OTRA
ESCRITURA PUBLI-
CA. DOY FE.**
Dr. Francisco...
EL NOTARIO

STATE OF INDIANA)

SS:

COUNTY OF ELKHART)

Before me the undersigned, a Notary Public for Elkhart County, State of Indiana, personally appeared Thomas John Lippi and acknowledged the execution of the foregoing instrument this 8th day of September 2008.

Elizabeth A. Cripe

Elizabeth A. Cripe, Notary Public

My commission expires January 24, 2016



CERTIFICATE OF CLERK

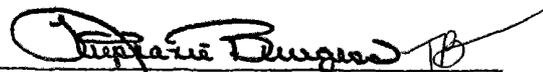
- UNITED STATES OF AMERICA
STATE OF INDIANA
COUNTY OF ELKHART

I, Clerk of the Circuit Court of Elkhart County, DO HEREBY CERTIFY:

That *Elizabeth A. Cripe*, whose name appears on the annexed instrument, was, as of the date of the same and according to my records or to records certified by the office of the Secretary of State of Indiana, duly appointed to the office of Notary Public for the County of Elkhart, and authorized by the laws of the state to sign such instruments throughout the State of Indiana; that to all his/her official acts as said Notary Public, full faith and credit ought to be given in all Courts of Justice and elsewhere. In testimony whereof, I have here-

unto set my hand and affixed my official seal, this *9th* day of

September, *2008*



Clerk of the Circuit Court

SEÑOR NOTARIO:

Comparece al otorgamiento del presente poder, el señor Tomas John Lippi Olsen. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de 1238 Camden Court, Goshen, Indiana 46526 USA.

PODER ESPECIAL

El compareciente manifiesta su voluntad de conferir un Poder Especial pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, en favor de la señora Ivonne Guerrero Muñoz, para que represente al Poderdante autorizando la cesión de 2.980 participaciones sociales de la Compañía INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA. que realizará su cónyuge, la señora Rebeca Guerrero Muñoz, en favor del señor Ramón Guerrero Muñoz.



Thomas Lippi

NOTARY,

Mr. Thomas John Lippi Olsen appeared to grant present Power of Attorney. Appearing as a North American citizen, married, and domiciled at 1238 Camden Court, Goshen, Indiana 46526 USA.

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

The appearing expresses his desire to grant Special Power of Attorney, but extensive and sufficient pursuant the law, in favor of Mrs. Ivonne Guerrero Muñoz, to represent Grantor and to authorize the assignment of 2.320 shares of Compañía INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA, which will be executed by his spouse Mrs. Rebeca Guerrero Muñoz, in favor of Mr. Ramón Guerrero Muñoz.



Thomas Lippi

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DEL 31 DE JULIO 2008

En la ciudad de Quito, hoy, 31 de julio del 2008, siendo las 16h00 y contando con la presencia de la totalidad de socios de la empresa INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA. en adelante ECUAGUELIO, los mismos que representan el 100% del capital suscrito y pagado, por resolución unánime, nos constituimos en JUNTA GENERAL UNIVERSAL, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- Aprobación de los informes de la señora Gerente así como de los balances sustitutos de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

SEGUNDO.- Transferencia de participaciones sociales y aprobación de exclusión de socios.-

TERCERO.- Liquidación anticipada de la empresa.-

Puesto en consideración el orden del día, se lo aprueba por unanimidad, por la totalidad de los socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado.

Preside esta JUNTA GENERAL UNIVERSAL el Ing. Edmundo Aguirre Guerrero y actúa como secretaria la señora Julia Rebeca Guerrero Villagómez, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa ECUAGUELIO.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Toma la palabra el señor Presidente, da la bienvenida a la totalidad de los socios concurrentes que representan el 100% del capital social suscrito y pagado y tomando en consideración la resolución unánime adoptada, concede la palabra a la señora Gerente, Julia Guerrero Villagómez para que proceda a dar lectura de sus informes de actividades correspondientes a los períodos de los años 1998 al 2005 y los comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2006; del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007; aprobación de los balances de situación y resultados de los ejercicios de los años 1998 al 2007.

Una vez finalizada la lectura de los informes de labores y conocidos los balances sustitutos de los ejercicios 1998 al 2007, se somete a votación. Consignados y registrados los votos se proclaman los siguientes resultados: Quedan aprobados los informes anuales de labores y los balances generales y de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1998 al 2007 con el voto favorable de la unanimidad de los socios presentes que a la vez representamos la totalidad del capital social suscrito y pagado.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Aprobación de transferencia de participaciones sociales.- Toma la palabra el señor Presidente y pone en conocimiento que las socias Rebeca del Carmen y Azalea Guerrero Muñoz han manifestado su deseo de transferir la totalidad de sus participaciones sociales y su voluntad de ser excluidas de la empresa; ponen en conocimiento, así mismo, que los socios Ramón Guerrero Muñoz, Julio Guerrero Muñoz y María Esthela Guerrero Duarte han manifestado su deseo de adquirir parte de estas participaciones sociales.

La compañía Ecuaguelio Cía. Ltda. a diciembre de 1998 estaba constituida con el siguiente capital social:



SOCIO	PARTICIPACIONES	%
César Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Guillermo Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Julia Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Edmundo Aguirre Guerrero	7.500	7,50%
Pilar Aguirre Guerrero	7.500	7,50%
Cattón Guerrero Muñoz	3.220	3,22%
Julio Guerrero Muñoz	3.210	3,21%
Rebeca Guerrero Muñoz	2.980	2,98%
Ramón Guerrero Muñoz	2.980	2,98%
Ivonne Guerrero Muñoz	2.320	2,32%
Azalia Guerrero Muñoz	2.320	2,32%
Max Guerrero Duarte	2.110	2,11%
María Esthela Guerrero Duarte	2.110	2,11%
	100.000	100,00%

Se pone en consideración de los socios presentes las propuestas de transferencias de las participaciones sociales de Rebeca y Azalia Guerrero Muñoz, para que ejerzan o renuncien al derecho de suscripción a prorrata de sus respectivos derechos sociales. Los socios presentes en esta JUNTA GENERAL UNIVERSAL, renuncian a su legítimo derecho de transferencia a prorrata de sus participaciones y aprueban por unanimidad las transferencias de estas participaciones a favor de Ramón Guerrero Muñoz; por lo mismo, la composición del capital social de la empresa es la siguiente:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	%
César Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Guillermo Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Julia Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Ramón Guerrero Muñoz	8.280	8,28%
Edmundo Aguirre Guerrero	7.500	7,50%
Pilar Aguirre Guerrero	7.500	7,50%
Cattón Guerrero Muñoz	3.220	3,22%
Julio Guerrero Muñoz	3.210	3,21%
Ivonne Guerrero Muñoz	2.320	2,32%
Max Guerrero Duarte	2.110	2,11%
María Esthela Guerrero Duarte	2.110	2,11%
	100.000	100,00%

Se pone en consideración de los socios presentes la propuesta de transferencias del 5% de las participaciones sociales de Ramón Guerrero Muñoz, para que ejerzan o renuncien al derecho de suscripción a prorrata de sus respectivos derechos sociales. Los socios presentes en esta JUNTA GENERAL UNIVERSAL, renuncian a su legítimo derecho de transferencia a prorrata de sus participaciones y aprueban por unanimidad las transferencias de estas participaciones a favor de María Esthela Guerrero Duarte el

3% y de Julio Guerrero Muñoz el restante 2%; por lo mismo, la composición del capital social de la empresa es la siguiente:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	%
César Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Sucesores de Guillermo Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Julia Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Edmundo Aguirre Guerrero	7.500	7,50%
Pilar Aguirre Guerrero	7.500	7,50%
Julio Guerrero Muñoz	5.210	5,21%
María Esthela Guerrero Duarte	5.110	5,11%
Ramón Guerrero Muñoz	3.280	3,28%
Cattón Guerrero Muñoz	3.220	3,22%
Ivonne Guerrero Muñoz	2.320	2,32%
Max Guerrero Duarte	2.110	2,11%
	100.000	100,00%

Se pone en consideración de los socios presentes la propuesta de transferencias del 1,62 % de las participaciones sociales de Cattón Guerrero Muñoz, y del 0,84 % de Ivonne Guerrero Muñoz, para que ejerzan o renuncien al derecho de suscripción a prorrata de sus respectivos derechos sociales. Los socios presentes en esta JUNTA GENERAL UNIVERSAL, renuncian a su legítimo derecho de transferencia a prorrata de sus participaciones y aprueban por unanimidad las transferencias del 2,46 % de estas participaciones a favor de Ramón Guerrero Muñoz; por lo mismo, la composición del capital social de la empresa es la siguiente:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	%
César Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Sucesores de Guillermo Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Julia Guerrero Villagómez	21.250	21,25%
Edmundo Aguirre Guerrero	7.500	7,50%
Pilar Aguirre Guerrero	7.500	7,50%
Ramón Guerrero Muñoz	5.740	5,74%
Julio Guerrero Muñoz	5.210	5,21%
María Esthela Guerrero Duarte	5.110	5,11%
Max Guerrero Duarte	2.110	2,11%
Cattón Guerrero Muñoz	1.600	1,60%
Ivonne Guerrero Muñoz	1.480	1,48%
	100.000	100,00%

Se solicita a la Gerencia, que asiente estas transferencias en el Libro de Participaciones y Socios y en el Libro Talonario de los Certificados de Aportaciones, así mismo, que se comunique de estos pormenores a la Superintendencia de Compañías.

Los socios presentes en esta junta universal que representamos el 100% del capital social suscrito y pagado, declaramos que estamos conformes con todos los valores recibidos desde la creación de la compañía hasta este día en que suscribimos esta acta, en concepto de utilidades y renunciamos a presentar reclamo alguno presente o futuro sobre estos rubros ante cualquiera instancia de lo civil, penal, administrativo, contencioso administrativo y societario.

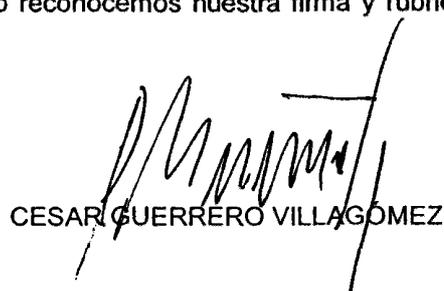
TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Toma la palabra el señor Presidente y pone en consideración de la JUNTA GENERAL UNIVERSAL la propuesta de LIQUIDACION ANTICIPADA DE LA EMPRESA INMOBILIOARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA. Propuesta que es compartida, aceptada y aprobada por los socios presentes que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado. Sometido a votación, se pronuncian en forma favorable y unánime de socios presentes que representan el 100% del capital social suscrito y pagado. Se dispone que la señora Gerente realice las gestiones administrativas y legales conducentes al cumplimiento de esta liquidación anticipada en un plazo no mayor de 3 meses calendario contados a partir del 11 de agosto del 2008; es decir que, a mas tardar el 11 de noviembre del 2008, deberán concluir todas las gestiones relacionadas con la liquidación, incluida la venta del inmueble situado en la calle Eloy Alfaro N33-368 en un precio no menor a la suma de 570.000 dólares americanos, los mismos que deberán ser repartidos en proporción de las participaciones sociales de la totalidad de los socios; valor al que se restará, única y exclusivamente el 4% por concepto de comisión por el corretaje. Cualquier socio queda autorizado para vender el inmueble, debiendo aclarar que solamente se reconocerá una sola comisión de corretaje. Resolución adoptada por unanimidad del 100% del capital social presente.

Agotado el orden del día, siendo las 17h50 se suspende la Junta Universal por 30 minutos con el objeto de redactar el acta.

Siendo las 18h20, se reinstala la Junta General Universal; se procede a dar lectura en alta voz la presente acta, la misma que es aprobada con el voto favorable y unánime de la totalidad de los socios presentes, que representamos el 100% del capital social suscrito y pagado. Para constancia suscribimos y rubricamos en cinco ejemplares del mismo tenor y valor legal, los mismos que son distribuidos de la siguiente forma: tres ejemplares que quedan en manos de los administradores; un ejemplar que es entregado al socio Catón Guerrero Muñoz y un ejemplar que es entregado a la administradora de los bienes sucesorios del Dr. Guillermo Guerrero Villagómez.

Declaramos y aceptamos este acuerdo con el valor de pasado por autoridad de cosa juzgada. Para constancia de lo convenido reconocemos nuestra firma y rúbrica ante notario público.


JULIA GUERRERO DE GORDILLO


CESAR GUERRERO VILLAGÓMEZ

Monica Guerrero Chaves
MONICA GUERRERO CHAVES
ADMINISTRADORA COMUN DE LA SUCESIÓN
DE GUILLERMO GUERRERO VILLAGÓMEZ

P. Aguirre Guerrero
PILAR AGUIRRE GUERRERO

Maria Esthela Guerrero Duarte
MARÍA ESTHELA GUERRERO
DUARTE

Catton Guerrero Muñoz
CATTON GUERRERO MUÑOZ

Max Guerrero Duarte
MAX GUERRERO DUARTE

E. Aguirre Guerrero
EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN
REPRESENTACIÓN DE PILAR AGUIRRE

Julio Cesar Guerrero Muñoz
JULIO CESAR GUERRERO MUÑOZ

Ramon Guerrero Muñoz
RAMON GUERRERO MUÑOZ

Ivonne Guerrero Muñoz
IVONNE GUERRERO MUÑOZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN
REPRESENTACIÓN DE AZALIA Y REBECA
GUERRERO MUÑOZ

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Julia Guerrero de Gordillo
Julia Guerrero de Gordillo

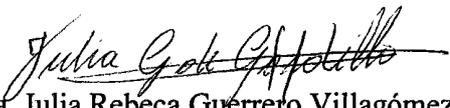
[Handwritten mark]



CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.", en su sesión de 31 de julio del 2008, autorizó por unanimidad del capital social, a la socia señora Rebeca del Carmen Guerrero Muñoz, para que ceda 2.980 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una en favor del señor Luis Ramón Guerrero Muñoz.

Quito, 31 de julio del 2008


Sra. Julia Rebeca Guerrero Villagómez
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170260140-0

GUERRERO MUNOZ JUDITH IVONNE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 MAYO 1951

001-0131 00391 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951

Judith Guerrero Munoz



EQUATORIANA***** E233313122

DIVORCADO

SECUNDARIA SECRETARIA

RAMON GUERRERO

LEONOR MUNOZ

QUITO 06/02/2003

06/02/2015

SEN 0467558



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

141-0075 1702601400

NÚMERO CÉDULA

GUERRERO MUNOZ JUDITH IVONNE

PICHINCHA QUITO

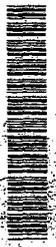
PROVINCIA CANTÓN

SANTA CRISTINA

PARRQUIA

Enrique Díaz

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 10 NOV 2008

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170267746-7

GUERRERO MUÑOZ LUIS RAMON

RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

SEXO: MASCULINO 1950

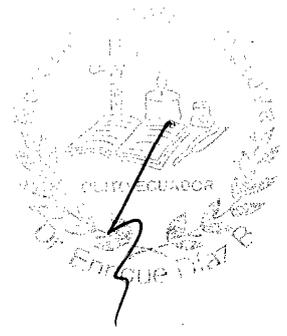
FECHA DE NACIMIENTO (REG. CIVIL): 029 00873 M / 1950

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1950

Luis Ramon Guerrero

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** 170267746

DIVORCIADO

SECUNDARIA AGRONOMO

LUIS GUERRERO

LEONOR MUÑOZ

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 05/02/1900

REN 0188269

Cip.

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

084-0016 1702677467

NUMERO CEDULA

GUERRERO MUÑOZ LUIS RAMON

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTON

SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

Enrique Placencia
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -1- Foja(s) Util(es)

Quito, a: 10 NOV 2008

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA.**, que otorga la señora **REBECA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ Y CÓNYUGE** a favor del señor **LUIS RAMON GUERRERO MUÑOZ**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE MI, DE
FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1998. SOBRE LA CESION DE
PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 09 DE DICIEMBRE DEL
2008.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2735 del REGISTRO MERCANTIL trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, fs.3918, tomo 129, correspondiente a compañía "INMOBILIARIA ECUAGUELIO CIA. LTDA" referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a trece de marzo de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

